

Nombramientos.—Orden de 4 de noviembre de 1995, por la que se nombra a D.^a M.^a Fernanda Rodas Bengoechea Directora de la Escuela de Administración Pública de Extremadura 4727

III. Otras Resoluciones

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Transportes.—Resolución de 18 de octubre de 1995, por la que se autoriza la transmisión de las concesiones administrativas de los servicios de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera con referencias (JE-017-BA), (JE-024-BA) y (JE-031-BA) 4728

V. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Concurso.—Resolución de 31 de octubre de 1995, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto para la contratación del suministro de Elementos de Promoción Turística 4728

Universidad de Extremadura

Concurso.—Anuncio de 27 de octubre de 1995, por el que se convoca concurso público abierto, en trámite de urgencia, para la concesión del servicio de bar-cafetería 4729

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 176/1995, de 31 de octubre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Torremayor de los bienes y derechos afectados por las obras de adecuación de acceso a la población.

El Ayuntamiento de Torremayor, en sesión plenaria celebrada el día 12 de mayo de 1995, adoptó acuerdo para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la segunda y tercera fase de adecuación de acceso a la población; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de fecha 24 de junio de 1995 y que comprende los siguientes bienes y derechos:

D. Rodrigo Domínguez Segador, 92,17 m², sitios en la C/. General Franco, 37

D. Aurelio Fernández de los Santos, 137,40 m² sitios en la C/. General Franco, 35

D. Pedro Antonio Aguilera Sánchez, 132,82 m² sitios en C/. General Franco, 33

D. Pedro Antonio Aguilera Sánchez, 105,34 m² sitios en C/. General Franco, 31

D. Manuel Cupido Gómez, 188,93 m² sitios en C/. General Franco, 59
Herederos de Isabel Cegarra García, 480,90 m² sitios en C/. General Franco, 57

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegación alguna.

En la citada sesión se acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración, ya que la adecuación de estos accesos es fundamental para el desarrollo de esta población.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 31 de octubre de 1995,

D I S P O N G O:

ARTICULO UNICO.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Torremayor de los bienes y derechos afectados por las obras de adecuación de acceso a la población.

Mérida, 31 de octubre de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ORDEN de 2 de noviembre de 1995, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a la Venta de publicaciones e Inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura.

El Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1992, de 9 de septiembre, establece que la fijación o revisión de la cuantía de los precios públicos por la entrega de bienes, prestación de servicios o realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público, se realizará por Orden de la Consejería que los gestione o de la que dependa el Organismo o ente gestor.

El Decreto 41/1990, de 29 de mayo, estableció los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, en el que figuraban, entre otros, los relativos a Ventas de Publicaciones en la Consejería de Presidencia y Trabajo. Posteriormente, el Decreto 118/1992, de 3 de septiembre, autoriza a dicha Consejería a la percepción de precios públicos por Inserción de Publicidad.

Por la presente Orden se fijan los precios públicos a percibir por la suscripción y venta de ejemplares sueltos del Diario Oficial de Extremadura así como por su reproducción en microfichas e inserción de publicidad en dicho Diario.

En la determinación de los precios públicos del Diario Oficial de Extremadura se ha tenido en cuenta la incidencia que en el coste de la suscripción tiene la necesidad de publicar algunos textos de gran extensión, como las normas urbanísticas de las Entidades Lo-

cales que son aprobadas por los órganos de la Junta de Extremadura, y el escaso interés que, por su carácter local, específico o particular, pueden tener dichos textos para muchos suscriptores.

En atención a ello la Orden prevé, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 4 del Decreto 7/1985, de 19 de febrero, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, que estos textos pueden publicarse en un Suplemento especial (Suplemento E) que no se distribuirá con la suscripción ordinaria para no incrementar su coste, fijándose para los mismos unos precios públicos determinados.

Por todo lo cual, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.2 del Texto Refundido citado y art. 4 del Decreto 7/1985, de 19 de febrero,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Se fija la cuantía de los precios públicos que regirán a partir del 1 de enero de 1996 por la Venta de Publicaciones, Diario Oficial de Extremadura y su reproducción en microfichas, así como por Inserción de Publicidad en dicho Diario, según se detalla en el Anexo.

ARTICULO 2.—Dado el carácter local, específico o particular de algunos textos que deben publicarse en el Diario Oficial de Extremadura éstos se podrán publicar en un Suplemento especial (Suplemento E) del número del Diario Oficial que contenga la disposición aprobatoria, y se facilitará a los interesados al precio público que se establece en la presente Orden.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Queda derogada la Orden de 27 de octubre de 1994 por la que se fijaba la cuantía de los precios públicos correspondientes a la venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1996.

Mérida, 2 de noviembre de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

A N E X O

—VENTA PUBLICACIONES

Diario Oficial de Extremadura.

Precio unitario ejemplar ordinario o extrao ~~100~~ ¹⁰⁰ Ptas.